CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 148 DE FECHA OCHO (8) DE JULIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 900671201-7 Y CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. No. 900671201-7.

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	148– CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022
TIPO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	143 – DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022
CDP No.	3922 de fecha 02 de MAYO de 2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RUBROS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES..
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 LOTE 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00).
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 900671201-7 .
CONTRATISTA	CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT No.	900671201-7
REPRESENTANTE LEGAL	YENNY JOHANA BARON LONDOÑO
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	26.422.288
DIRECCIÓN	CR 30 NO. 12D SUR-70- B/ BRUSELAS
CIUDAD	FLORENCIA- CAQUETA.
TELÉFONO	3123381837 - 3112479975
CORREO ELECTRÓNICO	WWW.CLINICALAFE.COM
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 500-886353 DEL BANCO DE OCCIDENTE

SUPERVISOR:	SV OSPINA MEDINA LUIS o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No.00402296 de fecha 31 de mayo de 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2022, una vez perfeccionado el contrato hasta el 09 de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto o lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales y la firma del acta de inicio).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, OCHO (8) DE JULIO DE 2022.
LUGAR DE ENTREGA	Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, en las instalaciones de la IPS Habilitada del Contratista, con sede principal en FLORENCIA CAQUETA.

Entre los suscritos a saber, **Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA,** identificada con NIT. 900671201-7, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S, identificado con NIT número 900671201-7, representada legalmente por YENNY JOHANA BARON LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.422.288, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la prestación de "*SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 LOTE 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA*" previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA está interesado en contratar la prestación de "SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 LOTE 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

b) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE, incluido IVA, Respaldado por el CDP No. 3922 de fecha 02 de MAYO de 2022, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyos rubros presupuestales son A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

c) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*" del Decreto 1082 de 2015.

d) Que el día Que el día primero (1) de junio de 2022, se publicó el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 143-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 LOTE 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y LOTE 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

e) Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue hasta el día ocho (8) de junio de 2022 hasta las 17:00 horas, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso.

OBSERVACION No. 01 CLÍNICA DE LA AMAZONIA IPS LTDA, la cual fue acogida y tenida en cuenta para la publicación del pliego de condiciones definitivo por parte el comité estructurador del proceso.

OBSERVACION No. 02 y 03 ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON, que también fue acogida con el fin de garantizar una selección objetiva.

f) Que Mediante Resolución No. 00426375 del día nueve (09) de junio de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 143 – DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 LOTE 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y LOTE 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el pliego de condiciones definitivo.

g) Que desde el día diez (10) hasta el día catorce (14) de junio de 2022, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°143 DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, manifestaran interés a través de la plataforma del SECOP II, caso en el cual se registraron dos (2) interesados.

h) Que desde el día diez (10) hasta el día catrorce (14) de junio de 2022 hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo. Término dentro del cual no se presentaron observaciones.

i) Que de acuerdo al cronograma del proceso se llevó a cabo el cierre el día veintiuno (21) de junio de 2022, a las diez (10) horas a través de la plataforma del Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al cual se presentaron dos (2) oferentes, enviándose las ofertas para las respectivas evaluaciones por parte de los comités jurídico, técnico y económico.

j) Que se efectuaron las evaluaciones desde el día veintiuno (21) hasta el día veintitrés (23) de junio de 2022, y desde el día veinticuatro (24) hasta el día veintinueve (29) de junio de 2022 se dio traslado al informe de evaluación, con el fin de que los oferentes presentaran las observaciones que consideraran pertinentes a dicho informe y subsanaran lo requerido.

k) Que los oferentes a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOPII allegaron los documentos respectivos, subsanando, aclarando y/o presentando observaciones al informe de evaluación.

l) Que se verificaron los documentos allegados por los oferentes para subsanar sus ofertas y se publicó el segundo informe de evaluación en la plataforma SECOPII, el día treinta (30) de junio de 2022.

m) Que, de acuerdo a la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica realizada por los comités correspondientes a continuación se relaciona el resultado arrojado así:

OFERENTES	PONDERACION TECNICA	LEY 816/03 Apoyo a la Industria	EVALUACION TECNICA	PONDERACION ECONOMICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CENTRO NEUROSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO IPS LTDA	50 Puntos	0 Puntos	HABILITADO	270 puntos	HABILITADO	HABILITADO	**330**	**2°**
CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S	50 Puntos	0 Puntos	HABILITADO	300 Puntos	HABILITADO	HABILITADO	**350**	**1°**

n) Que de acuerdo al orden de elegibilidad relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que el oferente CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S, identificado con NIT No. 900671201-7, **CUMPLE**, jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el anexo al pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 143-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022.

o) Que mediante Resolución No. RESOLUCION DE ADJUDICACION 00499999 de fecha (7 de julio de 2022), el señor Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS adjudicó el LOTE 1 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 143 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2022, cuyo objeto es el: "OBJETO DEL CONTRATO" al oferente CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S, identificado con NIT No. 900671201-7, representada legalmente por YENNY JOHANA BARON LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.422.288, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, proceso que se adjudica por el valor del presupuesto oficial para el lote No.1, que corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE, incluido IVA, toda vez que es una partida fija para que las unidades beneficiarias las consuman durante la vigencia 2022, de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria sin superar el presupuesto de cada una.

p) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

q) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a cumplir con el objeto contractual el cuál es: "*SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 LOTE 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA*". **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE, incluido IVA, toda vez que es una partida fija para que las unidades beneficiarias las consuman durante la vigencia 2022, de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria sin superar el presupuesto de cada una. A continuación se plasman los precios unitarios que fueron ofertados por el proponente adjudicatario los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD ESTATAL	LOTE N° 1 CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S 900.671.201-7 YENNY JOHANNA BARON LONDOÑO
			UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO
1	ATENCIÓN PRIORITARIA POR LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA.	1	SERVICIO	$ 36.000,00
2	ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA POR LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA.	1	SERVICIO	$ 36.000,00
3	ESTANCIA HABITACIÓN DE TRES CAMAS INSTANCIA DE SEGUNDO NIVEL	1	SERVICIO	$ 130.000,00
4	ESTANCIA HABITACIÓN DE DOS CAMAS INSTANCIA DE SEGUNDO NIVEL	1	SERVICIO	$ 170.000,00
5	ESTANCIA HABITACIÓN UNIPERSONAL INSTANCIA DE SEGUNDO NIVEL	1	SERVICIO	$ 170.000,00
6	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA POR LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO	$ 50.000,00

7	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 12.000,00
8	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 36.000,00
9	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 18.000,00
10	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 20.000,00
11	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 20.000,00
12	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 20.000,00
13	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	1	SERVICIO	$ 20.000,00
14	ANEXAR LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES QUE REQUIERAN MANEJO DE HOSPITALIZACION INTERHOSPITALARIA	1	UNIDAD	SE ANEXA LISTADO
VALOR OFERTADO				**738.000**

LISTADO DE MEDICAMENTOS Y OTROS SERVICIOS ANEXOS

CODIGO CUM	DESCRIPCION CUPS	VALOR
019973795-01	ACETAMINOFEN 100 MG/ML FRASCO A X 30 ML	$ 3.992
19986458-03	ACETAMINOFEN 500 mg Tableta	$ 121
50248-01	ACETATO ALUMINIO 2.2 g Polvo para reconstituir Solución Tópica	$ 586
2008497-01	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	$ 330
000035662-01	ACIDO FOLICO TABLETAS 1 MG TABLETA	$ 227
020014360-04	ACIDO VALPROICO 250 mg / 5 mll Jarabe	$ 10.166
019931390-01	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	$ 368
19933045-01	ALPRAZOLAM 1 MG TABLETA	$ 404
2007945-06	ALSUCRAL -SUCRALFATO 1 G TABLETA	$ 497
000029343-01	AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION	$ 4.728
020034458-01	AMOXICILINA 500 MG DE BASE X 60 CAPS	$ 437
000046941-01	AMPICILINA 1 G Polvo para Inyección	$ 2.781
19953071-01	AMPICILINA 500 MG TABLETAS	$ 546

46022-01	AMPICILINA ANHIDRA 250 mg / 5 ml Suspensión Oral	$	5.099
020049370-05	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	$	630
019962943-01	ATORVASTATINA TABLETA 20 MG	$	361
020023909-01	AZATIOPRINA 50 MG TABLETA	$	2.265
11701-02	AZITROMICINA 200 mg/ 5 ml Polvo para Suspension Oral	$	9.858
210571-02	AZITROMICINA 500 mg Tableta	$	2.060
020012688-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	$	16.995
45688-01	BETAMETASONA 0.05 % Ungüento	$	4.454
19900906-01	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 mg Tableta	$	445
4009701-01	BIPERIDENO LACTATO 5 mg/1 ml Solución Inyectable	$	11.588
20059772-03	BISACODILO 5 MG TABLETAS	$	222
	BROMURO DE IPRATROPIO	$	15.928
54972-03	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	$	165
020046585-01	CARBAMAZEPINA 2 G Suspensión Oral	$	7.486
000044056-05	CARBAMAZEPINA 200 mg Tableta	$	1.236
2004589-01	CARBONATO DE LITIO TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	$	556
44405-03	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	$	766
019947909-01	CEFRADINA 500 MG CAPSULA	$	845
000014958-13	CETIRIZINA 10 MG TABLETA	$	227
000208231-08	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) 1G POLVO PARA INYECCIÓN	$	5.665
19942611 2	CIPROFLOXACINO 100 mg Solución Inyectable	$	4.405
019968860-01	CIPROFLOXACINO 3 MG SOLUCION OFTALMICAS GOTAS	$	9.429
00040290-07	CIPROFLOXACINO X 500 MG TABLETA	$	620
019974859-01	CLARITROMICINA 5 MG POLVO SUSPENSION ORAL	$	26.986
019961536-01	CLARITROMICINA 500 MG POLVO SOLUCION INYECCION	$	39.061
000225132-02	CLARITROMICINA 500 MG TABLETAS	$	2.249
19978468 3	CLONAZEPAM 0.5 mg Tableta	$	541
19978469 1	CLONAZEPAM 2 mg Tableta	$	556
20054403-01	CLONAZEPAN GOTAS 2,5 MG / 20 ML	$	16.377
19995299-01	CLONIDINA CLORHIDRATO 0.150 MG TABLETA	$	412
019940383-01	CLORFENIRAMINA 120 ML JARABE	$	3.605
019947546-01	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TABLETA	$	62
019973372-01	CLOROQUINA FOSFATO 150 MG TABLETA	$	306
29523-05	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$	5.150
19912977-02	CLOTRIMAZOL 1% TUBO*40G TOPICO	$	4.841
000230361-01	CLOTRIMAZOL 1% TUBO * 40G VAGINAL	$	5.562
19990059-02	CLOZAPINA 100 MG TABLETAS	$	556
20011384-01	CLOZAPINA 25 MG TABLETAS	$	556
019938816-01	DEXA+POLI+NEO GOTAS 5 ML	$	5.871
20190930-01	DEXAMETAZONA AMPOLLA 4 MG	$	1.288

20190940-01	DEXAMETAZONA AMPOLLA 8 MG	$ 1.597
23526-02	DEXTROSA 5 % SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$ 5.358
	DEXTROSA 10 % SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$ 5.640
0102458-1	DIAZEPAM AMPOLLA 5 MG	$ 2.637
000020472-01	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	$ 258
000037902-01	DICLOFENACO 75 MG AMPOLLA	$ 1.166
19948731-02	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	$ 556
19919306-01	DIFENHIDRAMINA 0,250 G JARABE 120 ml	$ 5.150
019929219-04	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA	$ 361
19936280-03	DIPIRONA 1 G AMPOLLA	$ 2.225
20006845-06	DIPIRONA 2 G AMPOLLA	$ 2.884
20023770-06	DOPAMINA 2 G 5 ML	$ 1.938
020003421-01	DOXICICLINA 100 MG TABLETA O CAPSULA	$ 283
19966647-02	ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETA	$ 167
19930286 2	EPINEFRINA-ADRENALINA TARTRATO O CLORHIDRATO 1 mg / 1ml Solución Inyectable	$ 2.575
150413	ENSURE TARRO O BOTELLA DE 220 ML (SUPLEMENTO NUTRCIONAL)	$ 10.249
19936985	GLUCERNA LIQUIDO 234 ML	$ 10.249
20001005720	ENSURE POLVO 400 G / LATA	$ 51.500
20099136-13	ERITROMICINA 500MG TABLETAS	$ 773
020014721-01	ESCITALOPRAN TABLETAS 10 MG	$ 1.133
020032240-06	ESCITALOPRAN TABLETAS 20 MG	$ 1.236
20043387-02	FENITOINA 100 MG TABLETAS	$ 494
20044568-01	FENOBARBITAL 100 MG TABLETAS	$ 221
19956947-06	FLUOXETINA 20 MG TABLETAS	$ 464
020012477-02	FLUOXETINA JARABE 20MG/5ML. JARABE FCO 70ML	$ 8.652
19966226-05	FUROSEMIDA 20 MG 2 ML	$ 819
1981018 1	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	$ 210
19978459-01	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETAS	$ 294
19908042 1	GENTAMICINA 20 mg/2 ml Solución inyectable	$ 1.009
19980321-01	GENTAMICINA 3 mg/ml Solución Oftálmica	$ 5.562
000023876-01	GENTAMICINA 80 mg/2 ml Solución Inyectable	$ 1.957
1980425 1	GENTAMICINA SULFATO 160 mg/2 ml Solución Inyectable	$ 2.215
000007174-01	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	$ 221
11416 1	HALOPERIDOL 10 mg Tableta	$ 361
019989407-04	HALOPERIDOL 5 mg / ml Solución Inyectable	$ 2.884
11417 1	HALOPERIDOL 5 mg Tableta	$ 268
000149331-01	HALOPERIDOL GOTAS 2 MH 15 ML	$ 4.917
000009813-01	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	$ 158
019910721-13	HIDROCORTISONA 100 mg Polvo para Inyección	$ 2.781
000040194-02	HIDROCORTISONA 1% Crema Topica	$ 3.914

19977699-03	HIDROXIDO DE ALUMINIO + SIMETICONA 360ML FGRASCO	$	7.787
19948753-01	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG TABLETAS	$	837
19945875-01	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20 MG 1 ML AMPOLLA	$	2.421
19984752-01	IBUPROFENO 400 MG TAB GENFAR	$	294
19984796-01	IBUPROFENO 800 MG TAB GENFAR	$	520
20028647-04	IMIPRAMINA 25 MG TABLETAS	$	361
1999784-02	KETOCONAZOL 200 MG TABLETA	$	412
23606-03	LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMANN) SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$	5.562
020028425 01	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETAS	$	1.400
19977387-01	LEVOMEPROMAZINA 40 mg AL 4% GOTAS	$	20.600
019953957-01	LEVOMEPROMAZINA 25 mg Tabletas	$	618
019973772-05	LEVOMEPROMAZINA 100 mg Tabletas	$	1.030
19974622-01	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	$	319
19974623-01	LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA	$	421
019980849-01	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 JALEA	$	13.553
1994152-01	LOPERAMIDA 2 MG TABLETAS	$	361
1994878-01	LORATADINA 10 MG TABLETAS	$	206
R06AL016221	LORATADINA 5 MG JARABE	$	8.240
0199914657-03	LORAZEPAM 2 MG TABLETAS	$	226
020062603-07	LOSARTAN 50 MG TABLETA	$	245
1997423-01	METFORMINA 850 MG TALETAS	$	500
19930423	METOCLOPRAMIDA 4 MG /ML GOTAS	$	2.889
000230145-01	METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	$	2.060
019993703-02	METRONIDAZOL 500 MG ovulos	$	741
019993703-02	METRONIDAZOL 500 MG TABLETAS	$	299
019948280-04	METOCARBAMOL	$	567
019943745-03	MIDAZOLAM 5 mg / 5 ml Solución Inyectable	$	3.835
19945712-01	NAPROXENO 250 MG TABLETAS	$	397
019956538-01	NISTATINA SUP 100,000 UI 5 ML	$	6.077
019999393-02	NISTATIN CREMA 100,000 UI 20GR	$	13.905
019949203-02	NISTATINA OVULOS 100,000 UI	$	1.597
20025310-09	NIFEDIPINO 30 MG TABLETA	$	319
019968374-02	NITROFURAZONA 2% CREMA TOPICA 40 GR	$	13.596
19950779 1	NITROGLICERINA 50 mg/ 10 ml Solución Inyectable	$	23.061
019974415-02	OLANZAPINA 10 MG TABLETAS	$	741
16478 1	OMEPRAZOL 20 mg Cápsula	$	210
020046873-01	PENICILINA SODICA 1,000,000 UI	$	2.730
1997128-03	PENICILINA BENZATINICA 1,200,000 UI	$	3.677
1999458-02	PENICILINA BENZATINICA 2,400,000 UI	$	5.778
20065784-02	PIPOTIAZINA INYECTABLE DE 25 MG POR 1 ML	$	8.247

1997894-01	PREDNISOLONA 5 MG TABLETAS	$ 298
19923879-02	RANITIDINA 50 MG AMPOLLA	$ 630
19998043-01	RISPERIDONA 37.5MG AMP	$ 436.839
39005 1	ROXICAINA JALEA TUBO DE ALUMINIO X 30 ML	$ 10.926
000218168-02	ROXICAINA (LIDOCAINA)	$ 11.856
20001675-01	SALBUTAMOL INHALADOR (AIRMAX) 100 MCG/10ML INH	$ 15.928
19999407-01	SALES DE REHIDRATACION SOBRE	$ 1.030
19903347 1	SERTRALINA 100 MG TABLETAS	$ 1.236
19994587-02	SERTRALINA 50 MG TABLETAS	$ 721
000038012-01	SILIMARINA 150 mg Caja x 20	$ 824
29523-01	SODIO CLORURO (DEXTROSA 5% + 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$ 5.665
199945872-01	SULFADIAZINA 1 g CREMA TOPICA DE PLATA	$ 7.249
19914806-03	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETAS	$ 103
20045072-02	TRAMADOL 100MG CJAX10 AMPOLLA	$ 889
20001615-02	TRAMADOL 50MG/ML AMPOLLA	$ 813
17135 1	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 mg Tableta	$ 335
000034644-05	YODOPOVIDONA FRASCO SOLUCION TOPICA POR 150 ML	$ 5.150
	MEDICAMENTOS REGULADOS	
020007377-05	RISPERIDONA 1 MG TABLETAS	$ 546
020077289-10	RISPERIDONA 2 MG TABLETAS	$ 1.092
019910693-06	INSULINA ASPART 100 UI / ML SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRE-LLENADA	$ 26.630
019972118-08	INSULINA LEVEMIR (DETERMIR) 100 UI / ML SOLUCION PARA INYECCIÓN USO SUCUTANEO	$ 36.050
000038294-01	INSULINA NPH 100 UI / ML SUSPENSION INYECTABLE FRASCO 10 ML	$ 18.334
000038292-01	INSULINA CRISTALINA 100 UI / ML SOLUCION INYECTABLE R- FRASCO 10 ML	$ 20.497
020016921-02	QUETIAPINA 25 MG TABLETA	$ 479
2009457-01	QUETIAPINA 100 MG TABLETA	$ 1.474
20016549-106	ACIDO VALPROICO 250 mg Tableta o Cápsula	$ 1.042
	INSUMOS	
	SUTURA PREMIELLE 4/0	$ 10.094
	SUTURA PREMIELLE 6/0	$ 10.300
	SUTURA PREMIELLE 2/0	$ 8.446
	SUTURA PREMIELLE 3/0	$ 8.858
	CANULA DE GUEDEL N°5	$ 3.090
47836	CATETER (YELCO) INTRAVENOSO Nº 16 - 24	$ 5.483
CORPO054	EQUIPO MACROGOTEO	$ 3.916
4700002821	GUANTES	$ 473
19931807	JERINGA 10 ML DESECHABLE	$ 420
A20002157	JERINGA 20 ML DESECHABLE	$ 683
A20002207	JERINGA 3 ML DESECHABLE	$ 315

19991627	JERINGA 5 ML DESECHABLE	$ 368
A20002221	JERINGA 50 ML DESECHABLE	$ 1.471
A20002242	JERINGA 60 ML DESECHABLE	$ 1.681
A20002174	JERINGA DE 2 CC MEDISPO C/A 21*1,1/2	$ 315
A20002133	JERINGA INSULINA 1 ML DESECHABLE	$ 525
971600	TAPON CAUCHO HEPÀRINIZADO	$ 722
00032609-01	ENEMA TRAVAD RECTAL	$ 15.656
	VENDA ELASTICA 3X5	$ 2.266
	VENDA ELASTICA 4X5	$ 2.884
	VENDA ELASTICA 5X5	$ 3.399
	HOJA BISTURI CUCHILLA 20	$ 515
	SONDA FOLEY 2V N°18	$ 3.193
	SONDA NASOGASTRICA N°14	$ 2.781

TOMA DE LABORATORIOS

901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$ 16.430
905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 20.393
905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	$ 61.374
905717	CANABINOIDES 12 RESULTADOS /COC/THO/OPI/AMP/MET/PCP/BZO/BAR/MTD/TCA/OXY/BUP.	$ 63.600
905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 16.429
907004	COPROSCOPICO	$ 15.197
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.840
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 15.476
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 18.600
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 25.625
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 81.514
903856	NITROGENO UREICO	$ 10.502
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$ 15.781
904921	TIROXINA LIBRE	$ 18.128
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 26.924
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 26.924
907106	UROANALISIS	$ 10.305
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 88.934

TRASLADOS BASICOS EN AMBULANCIA

S3130220	TRASLADO BASICO INTERNO DOBLE TAB	$ 60.750
S3130141	TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO TAB	$ 38.100

Nota: El contratista deberá sostener los precios ofertados so pena de declarar el incumplimiento al contrato.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – DIGSA –

CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa facturación y los informes de auditoría médica que avalan el pago y suscripción de las actas de reciba que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
- Medio magnético (CD) con los RIPS de los servicios facturados
- Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 del MINPROTECCION del 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Informes de auditoría médica que avalan el pago.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II. **Nota 2**: El CONTRATISTA deberá radicar la factura original y una (1) copia que contenga el número del contrato, junto con los soportes legales y técnicos como lo establece el Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, en la oficina de la firma Auditora UT AGS AUDIOINTEGRAL encargado de la Radicación y Auditoría de Cuentas Médicas. La auditoría de cuentas médicas está a cargo de la firma auditora UT AGS AUDIOINTEGRAL, quienes efectúan el procedimiento de auditoría establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. El trámite para objeciones y glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y las demás normatividades que en esta materia se encuentre vigente. **Nota 3**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar). **Nota 5:** La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique). En caso de que los soportes de pagos incluida la factura no cumpla con los requisitos establecidos o presente errores, no se entenderá como recibida la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6**: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley. **Nota 7**: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente. **Nota 8:** La entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los Artículos 267 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017. **ENTREGAS MENSUALES PARCIALES:** El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar entregas parciales mensuales de los servicios prestados, caso en el cual deberá rendir un informe mensual al señor supervisor sobre los bienes y servicios ejecutados, adicional a ello deberá aportar la factura electrónica. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley**. CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3922 del 5 de mayo de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es A-02-02-02-009-003 Recurso 16 denominado SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.



PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista se compromete a cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas establecidas en la tabla anexa a la Cláusula Segunda "*Valor del Contrato*" del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista deberá dar cumplimiento y aplicabilidad durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas

		SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y PUTUMAYO		
SERVICIOS EN HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRICCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	85121607	ATENCIÓN PRIORITARIA POR LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA.	SERVICIO	1
2	85121607	ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA POR LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA.	SERVICIO	1
3	85101504	ESTANCIA HABITACIÓN DE TRES CAMAS INSTANCIA DE SEGUNDO NIVEL	SERVICIO	1
4	85101504	ESTANCIA HABITACIÓN DE DOS CAMAS INSTANCIA DE SEGUNDO NIVEL	SERVICIO	1
5	85101504	ESTANCIA HABITACIÓN UNIPERSONAL INSTANCIA DE SEGUNDO NIVEL	SERVICIO	1
6	85121607	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA POR LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1
7	85121608	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1
8	85121608	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1
9	85121608	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1
10	85121607	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1
11	85121607	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1

12	85121607	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1
13	85121607	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA (PARA PACIENTE HOSPITALIZADO)	SERVICIO	1
14	5100000	ANEXAR LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES QUE REQUIERAN MANEJO DE HOSPITALIZACION INTERHOSPITALARIA	LISTADO DE MEDICAMENTOS	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá dar cumplimiento y aplicabilidad durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El proponente deberá contar con los SERVICIOS E INSTALACIONES HABILITADAS por la autoridad competente en la ciudad donde se prestarán los servicios a contratar..
2	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica, económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares..
3	De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria
4	Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas presentadas en la oferta ganadora según el caso, codificación en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada.
5	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes. El oferente deberá demostrar la existencia de un modelo que tenga definidos tanto los protocolos de atención, como los flujo gramas para la implementación, realización y evaluación de los siguientes procesos: Manejo de historias clínicas, Atención al usuario quejas y reclamos, Manejo de reembolsos Pago a proveedores y Recurso Humano proceso de selección de personal: Hojas de vida de todos los profesionales y especialistas con secuencia del proceso de elección.
6	Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
7	Contar con un Aplicativo de Información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).
8	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
9	El personal asistencial que preste los servicios hospitalarios, se base en la normatividad que regula el SSPN determina mediante el Acuerdo No 002 / 01 expedido por el Consejo Superior de Salud de las fuerzas militares y de policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención

	y complejidad
10	Reportar semanalmente el gasto facturado y/o programado en agendamiento al correo electrónico cenacflo@buzonejercito.mil.co y facturaciónflorencia@agsconsulting.com.co
11	Exigir para la atención de los pacientes para la prestación de los servicios la autorización con el número correspondiente de autorización expedido por la sección de auditoria ESMBAS12 Y ESMBAS27 las cuales lo acrediten como afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12	El oferente deberá notificar y solicitar autorización para todos los servicios a prestar a los usuarios en los servicios de hospitalización de acuerdo a lo estipulado en las normas ministeriales, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia autorizacionesesmbas12@gmail.com y/o al Celular 3152321302, enviando los siguientes documentos: a) Carnet o constancia vigente no mayor a 30 días de expedición, b) Documento de identidad.
13	Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
14	Para referencia y contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborará la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM-BAS12, ESMBAS27 al Celular 3152321302 y al correo autorizacionesesmbas12@gmail.com, con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red.
15	Para los servicios electivos el oferente deberá exigir la orden expedida por el médico, el formato de autorización emitido por la oficina del proceso autorizador.
16	Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (Interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: • Formato en papel membretado de la entidad emisora. • Fecha • Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud • CÓDIGO CIE 10 y nombre del diagnostico • CÓDIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar • Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior. Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.
17	Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la Contra-referencia para ser autorizadas, con excepción de los controles post operatorios dentro de los términos fijados en la normatividad vigente.
18	Contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL FLORENCIA consideren pertinentes.

19	La oportunidad para Consulta Especializada se desarrollará con base a lo estipulado por las normas ministeriales que garanticen la atención oportuna a los usuarios y a lo ofertado en el presente proceso.
20	Disponer de por lo menos un funcionario de enlace, una línea telefónica para mantener comunicación permanente entre la entidad y el contratista, de igual forma deberá disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos.
21	Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales con copia al correo electrónico procesoautorizador.dmflo2019@gmail.com El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
22	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
23	Brindar Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.
24	Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.
25	La estancia en el servicio de Hospitalización será facturada como mediana complejidad. Solo en los casos previamente justificados se reconocerá la estancia en alta complejidad.
26	Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados.
27	Aplicar todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante el tiempo de celebración del contrato.
28	Diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – ESMBAS12 y ESMBAS27 para justificar procedimientos y medicamentos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico (CTC).
29	Diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM-BAS12 y ESMBAS27, como Conceptos médicos para medicina laboral.
30	El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 200.
31	El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), y otros servicios (AT) de los RIPS.
32	Aplicar todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante el tiempo de

	celebración del contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: PONDERACIÓN TÉCNICA: El contratista se compromete a brindar sin costo adicional para la CENAC REGIONAL FLORENCIA, lo siguiente:

PONDERACION TECNICA
Al proponente que ofrezca para la entidad capacitación trimestral a los cuidadores de los usuarios sobre las necesidades individuales de cada uno de los pacientes, con el fin de promover o mantener la recuperación de sus condiciones mentales y físicas mediante asesoría, educación, asistencia y apoyo emocional de manera humanizada se le asignará un puntaje de (50) puntos. Nota 1: El compromiso de cumplimiento de lo anterior deberá presentarse junto con la oferta en documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Nota 2: El contratista deberá aportar evidencia física, donde muestre el cumplimiento de la ponderación técnica. Nota 3: El servicio objeto de la ponderación técnica no generará ningún costo adicional para la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2022, una vez perfeccionado el contrato hasta el 09 de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto o lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales y la firma del acta de inicio). **Nota 1:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA. **Nota 2:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública

SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, y debe enviarse la póliza a través de la plataforma, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prorroga si las hubiere.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

NOTA 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **NOTA 2:** Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. El CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOTA 3:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito directamente o por correo electrónico, así: las que deba realizar el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA se remitirán a la Dirección: CR 30 NO. 12D SUR-70- B/ BRUSELAS Teléfono: 3123381837 - 3112479975 y Email: WWW.CLINICALAFE.COM. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la carrera 16 No. 16-00 Barrio Centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bien o servicio dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que EL CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato

con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no sólo para el suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a EL CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de EL CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA,

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones

especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los

aspectos relacionados con el presente contrato, así como el suministro de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** El supervisor será el señor **SV OSPINA MEDINA LUIS o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No.00402296 de fecha 31 de mayo de 2022**. El MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b)** Verificar directamente o a través de terceros que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos; **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los productos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – DIGSA –CENAC REGIONAL FLORENCIA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g)** El MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que EL CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que EL CONT RATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere

necesario, al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA; **4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **9)** Suscribir el contrato, constituir las pólizas. La estampilla Pro Desarrollo de la Amazonia, de conformidad con lo establecido Artículos 267, numeral 1de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, se realizará conforme a la cuenta de cobro y/o facturación presentada por el oferente para cada pago. **10)** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar

decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 734 de 2002 o todas aquellas lo modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción de los bienes del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales; y el pago de la estampilla Pro Universidad de la Amazonia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA**. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la

demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los

documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **f)** Si vencidos los plazos anteriormente establecidos de cuatro (4) y dos (2) meses, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3922 de fecha 02 de MAYO de 2022; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA; **f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA CATALOGACIÓN OTAN**: El contratista deberá diligenciar el formulario "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO, relacionado en el formulario del pliego de condiciones, teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato que deberá suministrarla en medio magnético y físico al supervisor y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA. (**CUANDO APLIQUE**). **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST**: EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato deberá dar aplicabilidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

Para constancia se firma el día ocho (8) de Julio de 2022 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS C.C. No. 91.298.083 de Bucaramanga Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA". NIT. 808.001.433-1 **CONTRATANTE**	**YENNY JOHANA BARON LONDOÑO** C.C. 26.422.288. Representante legal de **CLINICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S** NIT. 900671201-7 **CONTRATISTA**

Elaboró: ASJ Diego Fernando Monje Ramos
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: ASE. Jakeline Carvajal Hernández
Comité Económico evaluador

Revisó: PS. Yudy Alejandra Trujillo
Comité Técnico evaluador

Revisó: CT Juan Manuel Becerra
Jefe de Contratación CENAC Florencia

Vo Bo. Sv Ospina Medina Luis
Supervisor